

1919

1919

1919

# Prisión

Expediente procesal de Alvo conocido por

## Sidoro Abril

T. P. A. - 1919

Hijo de Juan y de Lucia esposo de  
 edad 35 naturaleza Alfambra partido de Ceruel  
 provincia de Ceruel vecindad Alfambra provincia Ceruel  
 domicilio q. N. Lopez religion 6<sup>a</sup> profesion labrador  
 instrucción si estado soltero hijos  
 núm. de ellos — antecedentes — ingreso por 1<sup>a</sup> vez

	ENTRADA	SEÑAS PARTICULARES	SALIDA	
		FORMULA DACTILAR		




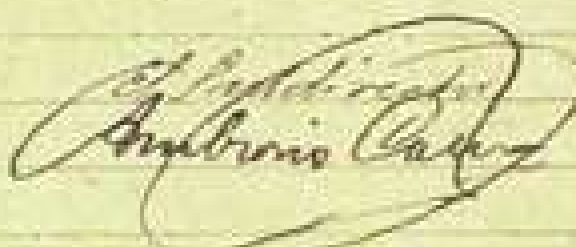




### R<sup>o</sup> 6-6<sup>o</sup> CAUSA

NUMERO			Juzgado	Secretaria	Delito	FECHAS	
Sumario	Fecha	Año				Ingreso	Salida
			<u>Juzgado n<sup>o</sup> 1 de Ceruel</u>			<u>38-1-42</u>	<u>6-2-42</u>
			<u>Plan n<sup>o</sup> 23</u>			<u>6-2-42</u>	<u>10-5-42</u>
<u>5504</u>			<u>Plan n<sup>o</sup> 1 de Ceruel</u>			<u>10-5-42</u>	<u>19-1-43</u>

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
<u>30</u>	<u>enero</u>	<u>1942</u>	Ingreso en esta Prisión, procedente de la Prisión procesal de <u>Ceruel</u> , entregado por <u>cuando de Guardia Civil</u> en concepto de <u>preso ratificado</u> a disposición de <u>Juzgado n<sup>o</sup> 1 de Ceruel</u> con objeto de <u>deber prisión en su caso y parición.</u> - <u>El presente informe tiene el objeto de dar cuenta de la presente situación.</u>



Isidoro Abril Calvo

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
6	Febrero	1940	<p>Se recibe y una copia del Supl. Htas n.º 1 de Beaul. participando que este reclamo se encuentra a disposición del Supl. Htas n.º 23. Se participa y remite alteración al Registro India.</p> <p style="text-align: center;">V.º B.º</p> <p>El Director  El Subdirector </p>
17	Mayo	1940	<p>Se recibe del Supl. Htas n.º 23 de esta Plaza si este reclamo se encuentra a su disposición.</p> <p style="text-align: center;">V.º B.º</p> <p>El Director  El Subdirector </p>
23	Mayo	1940	<p>Se recibe y una copia del Supl. Htas n.º 23 de esta Plaza comunicando que este reclamo se participa a Subdirección. Se interesa de esta Subdirección fijar la situación por haber comunicado el Supl. n.º 1 de Beaul. pertenencia al Supl. n.º 23 de esta Plaza.</p> <p style="text-align: center;">V.º B.º</p> <p>El Director  El Subdirector </p>
18	Junio	1940	<p>Se recibe y una T.º de esta Subdirección participando que este reclamo se encuentra a disposición del Supl. Htas n.º 1 de Beaul. Se participa a Subdirección. Se remite alteración.</p> <p style="text-align: center;">V.º B.º</p> <p>El Director  El Subdirector </p>



REPUBLICA ARAGONESA

10 Junio 1942.- Se recibe y en oído del Jug. Mar. nº 1 de Teruel, devolviendo este de esta prisión, significando que el procedimiento que instruya corresponde a dicho Juz. por haber pasado al Jug. nº 10 de esta Plaza.- Se participa al Jefe de la Audiencia de esta Realidad, é intermare a disposición de que Juzgado se halla.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Se hace saber a los señores interesados en la causa nº 334 de la Audiencia de Teruel, que el Juzgado Mar. nº 1 de Teruel, que se halla en el Juzgado nº 10 de esta Plaza.- Se remite a disposición de que Juzgado se halla.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE ARAGON

... ..

... ..

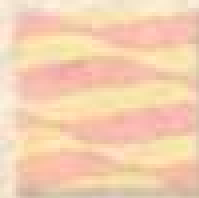
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*


... ..

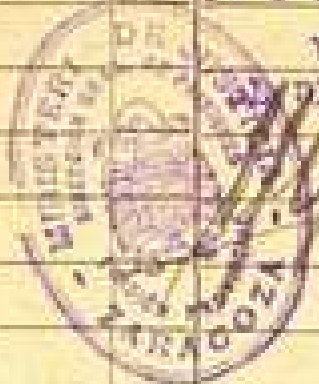
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE ARAGO

FECHAS			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	TIEMPO DE CONDENA		
Día	Mes	Año		Años	MeSES	Días
18	Mayo	943	DOCUMENTACION PENAL- se recibe y una test. sentencia y liquid. condenª por 1ª causa nº 3304-40, por 1ª que uª condenado está recluido a la pena d- CUATRO años d- prisión menor, que ex-tinguirª -l. . . . .			
19	Mayo	943	DIRE Y NUEVA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUAR-ENTA Y TRES.-Se "cusa" recibe.			
			<p style="text-align: center;">Vº. Bº.</p> <p style="text-align: center;">EL DIRECTOR</p> 			







PRISION PROVINCIAL

TERUEL

DIRECCION

Núm 562

En el día de la fecha en virtud de orden telegráfica de la Dirección General de Prisiones, son entregados a la Guardia Civil los reclusos que figuran en la adjunta relación, para su conducción e ingreso en esa Prisión de su dicha Dirección, cuyas responsabilidades que tienen pendientes constan en la referida relación. En tan reconocidas contra la viruela y el tifus, tiene remitida ficha el Registré-Índice y durante su permanencia en esta Prisión han observado buenas conductas.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Teruel 28 de Enero de 1943.

EL DIRECTOR,

*Roberto Bueco*

Es Director de la Prisión Provincial de ZARAGOZA

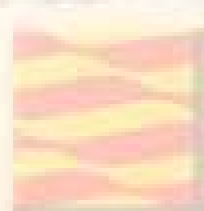


GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

**GOBIE**



DON VICENTE M. DE CARRELA, DIRECTOR DE ESTA CIUDAD Y SU PARTIDO Y ACCIDENTALMENTE DE LAS PRISIONES DE ESTA CAPITAL.

CERTIFICO: que el recluso Si

don Abel Salvo en año secuestrado con E.A. y reconocido con enfermedades, habiéndose desinfectado recientemente.

Y para que conste expido la presente en Teruel a 28 de enero de mil novecientos veintiseis y dos.

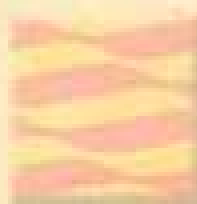
Yo

El Director

P. O.

*[Signature]*

*[Signature]*



GOBIERNO  
DE ARAGON

GOBIERNO

*[Faint, illegible handwritten text]*



PRISIONES PROVINCIAL DE TERUEL

Selección de los reclusos de este establecimiento que salían en el día de la fecha conducidos para la Prisión Provincial de Zaragoza, en cumplimiento de orden telegráfica de la Dirección General de Prisiones.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	JURE DE QUIEN DEPENDE	SITUACION DEL MISMO
1.-	Isidoro Abril Celvo	Juez N.º 1 Plaza = Ratificado =	En consulta
2.-	Antonio Aguirre Valverde	" " " " " " " "	Declarada peligrosidad
3.-	Felix Aiver Asta	" " " " " " " "	" " " "
4.-	Antonio Alcalá Boisés	" " " " " " " "	" " " "
5.-	Enilio Alcalá Palomar	" " " " " " " "	" " " "
6.-	Enilio Alcalá Vicente	" " " " " " " "	" " " "
7.-	Clemente Alcodori Belmonte	" " " " " " " "	En consulta
8.-	Santiago Alcodori Belmonte	" " " " " " " "	" " " "
9.-	Juan Alamo Martínez	" " " " " " " "	Declarada peligrosidad
10.-	Domingo Alegre Alegre	" " " " " " " "	" " " "
11.-	Juan Alegre Alegre	Plenario nº 23-Zaragoza	Juez N.º 22-Zaragoza Elevado a Plenario
12.-	Miguel Alegre Bagueña	" " " " " " " "	" " " "
13.-	Jesús Alegre Cascón	" " " " " " " "	En consulta
14.-	José Alegre Centafé	" " " " " " " "	Declarada peligrosidad
15.-	León Amorós Cirona	" " " " " " " "	En consulta
16.-	Martin Anedón Domingo	" " " " " " " "	Declarada peligrosidad
17.-	Eugenio Argüés Blasco	" " " " " " " "	" " " "
18.-	Isidro Ariño Celvo	" " " " " " " "	" " " "
19.-	José Artigas González	" " " " " " " "	" " " "
20.-	Gregorio Arribas Clevero	" " " " " " " "	Elevado a Plenario
21.-	José Ascutis Monleón	" " " " " " " "	" " " "
22.-	Alejandro Anencio Esteban	2 Plaza	Declarada peligrosidad
23.-	Manuel Barea Civera	5 " "	Sin ratificar ni declarar peligrosidad.
24.-	Marcelo Bayo Mayo	" " " " " " " "	3 Plaza = Ratificado = Peligrosidad
25.-	Teófilo Bayo Mayo	" " " " " " " "	" " " "
26.-	Juan Ramón Bea Martín	" " " " " " " "	" " " "
27.-	Pedro Beile Guiterre	" " " " " " " "	" " " "
28.-	Rafael Benages Altea	" " " " " " " "	" " " "
29.-	Domingo Benajes García	" " " " " " " "	" " " "
30.-	Roberto Benito Juan	" " " " " " " "	" " " "
31.-	Marcelino Benedito Cocerá	" " " " " " " "	En consulta
32.-	Joaquín Bertelín Villarroya	" " " " " " " "	" " " "
33.-	Caudancio Rómulo Blasco Martín	" " " " " " " "	Peligrosidad
34.-	Juan Bonda Postigo	" " " " " " " "	" " " "
35.-	Benedito Melón Ibañez	" " " " " " " "	Montañán
36.-	Pedro Bonet Anar	" " " " " " " "	3 Plaza
37.-	Arturo Borrás Ciercoles	" " " " " " " "	" " " "
38.-	Juan Branchud Benedito	" " " " " " " "	(Penado a 12 m. 1 día) Peligrosidad
39.-	Antonio Branchud Pérez	" " " " " " " "	" " " "
40.-	Daniel Branchud Pérez	" " " " " " " "	" " " "
41.-	Antonio Branchud Sans	Capitan Gral. 5ª Región Mter. =	Sin ratificar
42.-	Francisco Branchud Sebastian	Juez N.º 2 Plaza = Ratificado =	Peligrosidad
43.-	Estima Brán García	" " " " " " " "	" " " "
44.-	Pedro Brurille Simón	" " " " " " " "	" " " "
45.-	Juan Antonio Cabello Gómez	" " " " " " " "	Montañán
46.-	Fernando Cabello Latasa	" " " " " " " "	3 Plaza Peligrosidad



47.	Manuel Calvo Martín	Juan M. de	2	Plaza	-	Matriculado	-	Felicidades
48.	Juan José Calvo Díaz	.	.	.	.	.	.	.
49.	Concepción Calvo Concepción	.	.	.	.	.	.	.
50.	José Calvo Lanata	.	.	.	.	.	.	.

Teruel 28 de Mayo de 1942.  
 EL APTIPLORADO

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 1.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 1.º

Vol. al núm. 157

21053  
5-1-52

Remario

En contestación al escrito de V. E. núm. 1207 de fecha 13 de ...  
... en el que comunica que ha ingresado en ese Establecimiento procedente de la de esta Plaza el recluso ISIDORO ABIL CALVO, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el citado recluso está a disposición del Juzgado nº 1 de esta Plaza, por haber sido soldado bajo en fase con fecha 27 de diciembre último por pasar a el ...

Lo que participo a V. E. para los efectos pertinentes.

Que guarde a V. E. honor a las  
Bases a 3 de febrero de 1.952  
El Jefe Militar nº 1

*Salvo Pujadas*



GOBIERNO DE ARAGON

Dr. Director de la ...

Administración ...

Comunicación y sus Alteraciones



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 2ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 23

Legis. núm. 17

Del. al núm. 111

Margos

REPOSICIÓN DE LA CALVO

*24067*  
*23.1.11*

Consecuente a su escrito escrito de fecha 17 del actual, luego al honor se remite a V.E. que el procedimiento que se instruye contra el encartado cobija al margen de lo que se si se tiene noticia por haya pertenecido a esta.

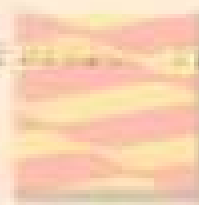
Dios guarde a V.E. muchos años  
Zaragoza a 22 de mayo de 1942

El Jefe Instructor

*[Firma manuscrita]*



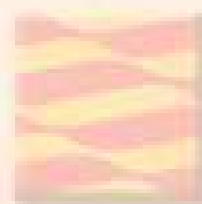
El copiar estos datos de referencia y del Juzgado



GOBIERNO  
DE ARAGON

GOBIERNO

*Faint handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.*



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

**GOBIERN**



2565  
11-6-55

# Telegrama Postal

Negociado SEGUNDO.-

Número 06327

Zaragoza 10 de Junio de 194 5

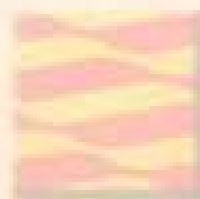
EL AUDITOR DE LA 5.<sup>a</sup> REGION MILITAR

al Dr. Director de la Prisión Provincial de Plasencia.-

Comunico a su escrito de fecha 24 del ppto, por el se interesa en la remision a disposicion de los Juzgado para saber el reclamo en ese establecimiento de 107000 MIL DÍGITO, perteneciente a T. S. de segun los antecedentes de esta auditoria se encuentra a disposicion del "ase Militar" número 050 de Teruel.-



*Laubaud*



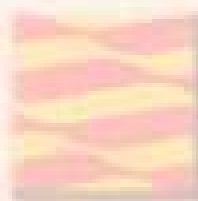
GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO

NOTA: El contenido manuscrito de la fecha, el número y el contenido.

1578090175017

*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

 GOBIERNO



# CAPITANÍA GENERAL

DE LA 3.ª REGIÓN MILITAR

*17-6-44*

Juzgado núm. 1 de Teruel  
en Zaragoza número 7-12.

Ref. al núm. 339

A junto tengo el honor de  
revelar origen de V.3. signifi-  
cación de al mismo tiempo que  
el procedimiento tramitado con-  
tra el referido en el suyo [31-  
] Sr. ABIL CALVO, cause baja en  
este Juzgado con fecha 27 de  
diciembre de 1941, por haber pa-  
sado al Juzgado número 23 de  
esta Plaza para los trámites de  
plenario.

Lo que digo en conocimiento de  
V.3. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V.3. muchos años  
Zaragoza 16 de Junio de 1942  
El Tte. Coronel Juan Millar

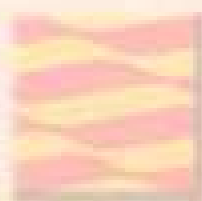
El contestar diese num. de referencia y del Juzgado

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO



# GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARÍA



**GOBIERNO  
DE ARAGON**



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 3ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 1 de Teruel

En Zaragoza, Capital a las 7-18

del año 1941

A efectos de Justicia el Sr. D. C. nº 1304, luego a V. S. como sigue al recluso en ese esta establecimiento ISIDORO ABIL CALVO que por la Autoridad Judicial de la Región le han sido conculados los beneficios de la libertad provisional, haciéndole saber al mismo tiempo de la obligación que tiene de hacer su presentación ante este Juzgado.

Dice Terce a V. S. muchos años.  
Zaragoza a 18 Enero de 1941

EL JUEZ MILITAR

*[Firma manuscrita]*  
10 FEBRERO 1941

Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza



GOBIERNO DE ARAGON

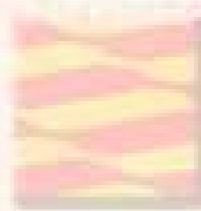


al copiarlo como con. de instrucción y del Juzgado

Faint, illegible text in the upper left quadrant of the page.

Faint, illegible text in the upper right quadrant of the page.

Faint, illegible text in the middle left quadrant of the page.



**GOBIERNO  
DE ARAGON**



FILIACIÓN Y DATOS

Fijaré mi residencia, en:

Alfambra

Don. Kope (Kornel)

Puesto Guardia Civil más próximo a su domicilio.

Alfambra

ENTERADO

Trilero Alrich

[Signature]

El Sr. Jefe de Servicios dispondra que los Sres. Oficiales de servicio en el Rastrillo y Puerta Principal de la Prisión permitan la salida, previamente identificado, a recluso

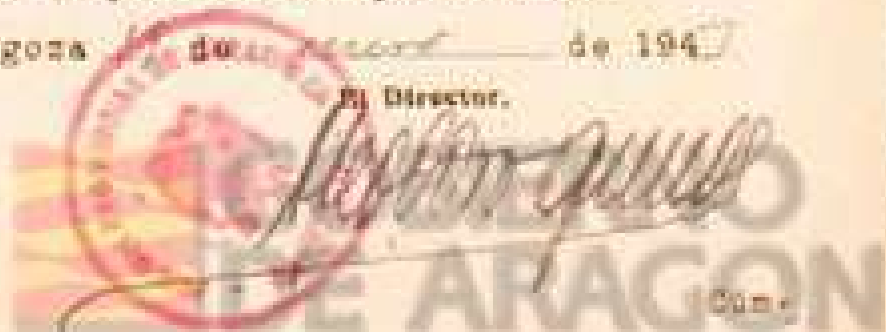
Trilero Alrich Salva que se encuentra en libertad, presentandose en el Puerto Militar n.º 1 de Teruel, en la Alfambra n.º 1.

devolviendo la presente cumplimentada.

Zaragoza don. Kope de 1947

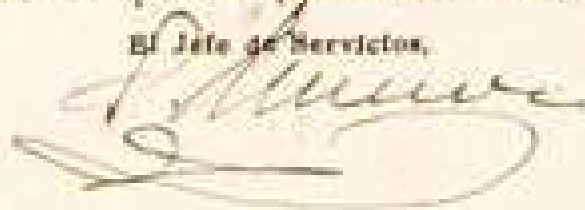
El Director.

SR. JEFE DE SERVICIOS.



plase lo que la presente ordena.

El Jefe de Servicios,



CUMPLIMENTADO

El Oficial del Rastrofio,



El Oficial de Rotonda,



ME HICE CARGO

Zaragoza de \_\_\_\_\_ de 194 \_\_\_\_\_

El Jefe de la Puerta,





AUDITORIA DE GUERRA

3.º CUERPO DE EJERCITO

Legajo de Ejecuciones

del 8608.2º

R 1438  
1-4-43

19-1-43

Adjunto remito a V. testimonio, liquidación y hoja de condena relativa a Huero Abis Galvo

condenado en la causa núm. 3304-40  
ruego a V. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 11 de marzo de 1943

El Capitán Gen.

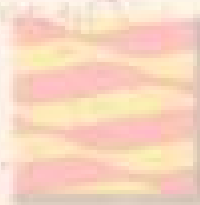
*[Handwritten signature]*

Sr Director de la Prisión

Provincial



GOBIERNO DE ARAGON  
*[Handwritten signature]*



GOBIERNO  
DE ARAGON

Liquidación de condena del sentenciado en la causa n.º 3306-40

<p><i>Ysidro Abel Salvo</i>                  FUE CONDENADO A LA PENA DE <i>4 años de prisión</i>  <i>suave</i></p>	<p>Años</p>	<p>Meses</p>	<p>Días</p>
<p style="text-align: center;"><b>ABONO</b></p> <p>En prisión preventiva desde el <i>24</i> de <i>Mayo</i> de <i>1939</i> hasta el <i>3</i> de <i>Marzo</i> de <i>1942</i> fecha en que se cumplió la sentencia</p>	<p><i>3</i></p>	<p><i>11</i></p>	<p><i>30</i></p>
<p>La resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva.</p>	<p><i>—</i></p>	<p><i>2</i></p>	<p><i>19</i></p>

Deuda extinguída la condena el día *Diez y nueve* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta y tres*

*Sanagota*

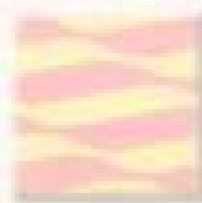
*30 de Mayo*

*1943*



*El Capitán Jefe*  
*Cárceles (firmado)*

COMANDO DE ARMAZON



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

*Pascual del Babera*

para los trámites de ejecución de la sentencia de la causa número 3304-40, instruida contra PEDRO ABIL CASTELLANO y OTAVIO de cuyas causas es Juan el especial para lo cumplimento de la sentencia de la Junta Regional Militar el oficial JUAN DON. *Expone Luis Yllescas*

CERTIFICOS que a los folios que se indicaran, obran las notificaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dice así,

Al folio.-348.-~~del expediente~~ 40.38.- estudiados los hechos recogidos en el A.R.O. número 3304-40, el Fiscal Judicial Militar formula contra los procesados la calificación provisional que previene en el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. De como probado que; Se las actuaciones practicadas resulta que el procesado PEDRO ABIL CASTELLANO de antecedentes izquierdistas a los folios 5-36 y 39 marchó voluntariamente a los marxistas cuando el pueblo de Alfambra fue ocupado por las Tropas Nacionales. No se comprueba actuación delictiva en el procesado, y las autoridades informan favorablemente de él a los folios 47-51 y 53; que el procesado ADRIÁN YAGO VILLALBA, fue miembro del comité de Alfambra en el pueblo de Alfambra y consecuentemente con esta misión intervino en varias reuniones de piensón dispuestas por los dirigentes de aquella localidad, las Autoridades locales informan a los folios 48, 5168 y 70 que fue presidente de la U.N.T. y responsable de ella y que condujo a la el Comité revolucionario a Tomas Abril quien mas tarde fue fusilado. Los testigos manifiestan también que hubo voluntariamente a zona roja al ser ocupado el pueblo por los Nacionales; que destruyeron la casa de JUAN MARTÍN SALOMAR, de buena conducta, según informe de las autoridades, que obra a los folios 48, 51, y 53 hubo voluntariamente a zona roja, por ir a los bomberos de la Aviación Nacional que destruyó su casa según dice el informe. No se comprueba ejecución acto delictivo alguno; que el procesado GREGORIO BLASCO GONZALEZ, de antecedentes izquierdistas, según testimonio obrante en autos, hubo voluntariamente a zona roja, sin intervenir ni en ejecución alguna acto delictivo, demostrando buena conducta apesar de sus antecedentes izquierdistas; que el procesado GREGORIO MARTÍN BARRA, izquierdista pero de buena conducta, parece haber intervenido en algunas reuniones y reuniones pero sin que su conducta destacara en relación con las de sus compañeros; que el procesado JUAN ROYAS, de antecedentes izquierdistas pero de buena conducta, desempeñó el cargo de guardia municipal al servicio de la Colectividad y hubo voluntariamente a zona roja al aproximarse las Tropas Nacionales; que el procesado JUAN BARRA, al iniciarse el Movimiento Nacional, se retiró a guardias al servicio de nuestra campaña por el ocupar el pueblo por los marxistas se afilió a la C.N.T. y se ofreció voluntariamente a zona roja al ocupar de nuevo el pueblo las Tropas Nacionales. De los informes obrantes en autos surte parece ser de buena conducta, pero izquierdista de ideas; que el procesado MARIC GILLES RODRIGUEZ, también de buena conducta pero con antecedentes izquierdistas, se afilió a la C.N.T. y perteneció a la Colectividad en el pueblo de su residencia, intervino en el reparto de de cordón dispuesto por el Comité. Realizó sus guardias con armas y hubo voluntariamente a zona roja, al bien lo justifica por haber destruido la aviación Nacional su casa; que el procesado ISIDRO ABIL CALVO, era de antecedentes izquierdistas; se ofreció voluntariamente a las Autoridades marxistas para ser guardia armado y para tranquilizar al pueblo a las personas que se habían refugiado (comunistas para el pueblo), en las viviendas. Fue con ser que sus efectos de que nada había de sus cosas a los que regresó a su casa que se pasa entre Tomas Abril Yago, de mas tarde fue fusilado perteneció a la Colectividad y hubo voluntariamente a zona roja; que el procesado JOAQUÍN VILLALBA VILLALBA, hubo con su familia a zona roja, ingreso voluntario en el ejército rojo y no intervino en actos delictivos. Así fue como espectador a las reuniones de los leales de la izquierda y to no parte en reuniones y actos, que el procesado JUAN SEVILLER VILLALBA, afiliado a la C.N.T. marchó voluntariamente a zona roja, perteneció a la Colectividad, intervino en reuniones y actos, en los que participó, según dicen por orden del Comité y servicio feroz en el ejército rojo; que el procesado TOMAS YAGO VILLALBA, se afilió a la C.N.T. pronto voluntariamente servicio de conducir a la Colectividad habiéndose comprometido a ser el mismo cargo para las Tropas Nacionales es pronto voluntario en el ejército marxista voluntariamente a zona roja.

se no ha roto que el procesado ANTONIO PARRA, pronto servicios en el  
ejército rebelde soldado primero, marchando voluntariamente de su pueblo  
al ejército de los Estados Unidos, así como, entre el Poder Judicial  
Militar que los hechos ocurridos por los procesados que continúan en  
se indican no a un constitutivo de delito, aplicando en su virtud la  
libre abstención de estos procesados, y llega así conclusiones por la  
siguiente relación de hechos, que a 1.º procesado a ANTONIO PARRA, de  
de antecedentes a la guerra fue afiliado a la U.S.A. y como tal a la  
colectividad, sirvió en el ejército rojo, en conductas buenas, que el procesado  
ANTONIO PARRA, de buena conducta, no moviendo incorporarse  
después al ejército rojo, se afilió a la U.S.A. y perteneció a la colecti-  
vidad, de buena conducta, y que el procesado ANTONIO PARRA, de política  
cuando era la guerra fue pero observaba buena conducta, como afiliado  
a la U.S.A. perteneció a la colectividad, no moviendo y pronto servi-  
cios en el ejército rojo, marchando pronto rojo, fuertemente según sus  
respecto a ANTONIO PARRA, ANTONIO PARRA, JUAN VILARDO, JUAN PARRA Y Y  
JUAN PARRA, padre de los procesados como autores de un delito de rebelión  
la rebelión sin circunstancias agravativas a tenor de la artículo 240  
del Código de Justicia Militar la pena de muerte por el delito y que también  
procesados ANTONIO PARRA, ANTONIO PARRA, ANTONIO PARRA, ANTONIO PARRA,  
JUAN PARRA, ANTONIO PARRA, ANTONIO PARRA y ANTONIO PARRA como autores de  
este delito que los anteriores del mismo delito que los anteriores con la  
atenuante de escasa participación a la pena de ANTONIO PARRA y accor-  
sarios legales para todos, -Vistos los artículos citados y el 550, las le-  
yes de 9 de febrero de 1942 y de diciembre de 1941, y decreto de 6 de no-  
viembre de 1942, así como a la orden de la Presidencia del gobierno de  
de 25 de mayo de 1943 a la pena de ANTONIO PARRA Y ANTONIO PARRA resolución  
menor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de  
la condena, en los y cuando JUAN PARRA VILARDO, JUAN PARRA VILARDO, JUAN PARRA  
VILARDO y ANTONIO PARRA CALVO, como comprendidos en per analogía  
en el número 79 del Grupo IV a la pena de prisión a un de prisión menor,  
con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio  
por la duración de la condena, y a los procesados ANTONIO PARRA CALVO,  
ANTONIO PARRA CALVO, ANTONIO PARRA CALVO, ANTONIO PARRA CALVO, ANTONIO PARRA CALVO,  
ANTONIO PARRA CALVO, ANTONIO PARRA CALVO y ANTONIO PARRA CALVO a  
la pena de prisión a un de prisión menor, con igual accesorias de suspensión  
como comprendidos también por analogía en el mismo caso y Grupo de los  
anteriores, a todas las condenadas les será de abono la prisión preventiva  
sufrida por esta causa y se cumplirá respecto de ellas lo dispuesto en las  
leyes de 19 de febrero de 1942 en relación a la de 9 de febrero de 1939  
por lo que afecta a las responsabilidades civiles que los sean exigibles.  
Igualmente procede que V. E. decreta la abstención de los procesados ANTONIO  
PARRA CALVO, ANTONIO PARRA CALVO y ANTONIO PARRA CALVO, sin necesidad de re-  
unir el Consejo de Guerra, caso de conformidad volver a 1.º procedimiento  
al Sr. Jefe de Ejecuciones de esta Plaza que a notificar a los procesados  
la resolución recaída, deducir los testimonios prevenidos en la a se-  
cción de sentencias, liquidar la condena que antecede, providencias antes  
y demás diligencias de oficio que correspondan, elevare en su caso, V. E.  
no obstante resolver, -Paraguay a 24 de febrero de 1943.-El Jefe de Guerra  
PARRA.-Firmado y sellado.

Al fallo.-310.-en Paraguarí a 2 de marzo de 1943.-De conformidad con el  
procedente dictamen de el Jefe de Guerra y por los propios fundamentos fallo que  
debo condenar y condeno al procesado ANTONIO PARRA CALVO la pena de  
prisión a un de prisión menor, con las accesorias de inhabi-  
lilitación absoluta, a JUAN PARRA VILARDO, JUAN PARRA VILARDO, JUAN PARRA VILARDO  
VILARDO y ANTONIO PARRA CALVO la de prisión a un de prisión menor y a  
ANTONIO PARRA CALVO, JUAN PARRA CALVO, ANTONIO PARRA CALVO,  
ANTONIO PARRA CALVO, JUAN PARRA CALVO, ANTONIO PARRA CALVO, ANTONIO PARRA CALVO,  
ANTONIO PARRA CALVO y ANTONIO PARRA CALVO a la de prisión de la misma pena,  
con las accesorias atadas de sus penas de todo cargo y del derecho del  
sufragio durante el tiempo de la condena, por motivo de la rebelión, durante  
de abono a estos procesados, durante el tiempo de la prisión preventiva sufrida  
del tiempo de la prisión preventiva sufrida, con las responsabilidades civiles que  
responsabilidades civiles que correspondan, elevare en su caso, V. E.  
de 1939 que se abansiva, libranse de el Sr. Jefe de Ejecuciones de esta Plaza  
a 24 de febrero de 1943.-El Jefe de Guerra PARRA.-Firmado y sellado.

